

0061-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con quince minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró de manera virtual el día quince de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	SECRETARIO PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	TESORERO PROPIETARIO
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
112150867	RODRIGO MAURICIO SALAZAR CHAVES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203410180	ALVARO JOSE LOPEZ VILLIERS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	PROPIETARIO
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Pablo José Ledezma Boschini, cédula de identidad 109190887, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Daniela José Delgado Mora, cédula de identidad 305160496, como

fiscal suplente; Fiorella Elizondo Rojas, cédula de identidad 116160285, como delegada territorial suplente; Kevin Steven Esquivel Soto, cédula de identidad 115210428, como delegado territorial suplente; Roberto René Picado Mussapp, cédula de identidad 106960351, como delegado territorial suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia, y la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales; por otra parte el señor Picado Mussapp, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designado en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario, por el cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, nombramientos realizados en la asamblea cantonal celebrada el día diez de junio del año dos mil diecisiete, de igual forma, ocupa los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario, por la provincia de Heredia, nombramientos realizados en la asamblea provincial celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante autos N° 1268-DRPP-2017 de las nueve horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, y N° 2185-DRPP-2017 de las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete. Así las cosas, para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido político deberá aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas o la nómina de las designaciones realizadas en la asamblea bajo estudio en donde consten las firmas originales de dichas personas, asimismo deberá presentar la carta de renuncia del señor Picado Mussapp, (si así lo desea), al partido Movimiento Libertario, de lo contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente del Comité Ejecutivo, fiscal suplente, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, cabe recordar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, en el caso de los delegados territoriales propietarios y suplentes estos también deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: (4024,3054) -2020 (186) -2021